



Resolución Jefatural

N° 019 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 13 ENE. 2023

Visto; el Memorando N° 024-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, con Trámite N° 019-2023689350, Nota de Coordinación N° 001-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, Informe Técnico N° 0035-2022-GRSM/DRESM/DO/RR.HH, y demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de San Martín – Moyobamba, se ha generado la plaza vacante presupuestada de Abogado II por Cese por Límite de Edad de Narvaez Zavaleta Manuel Audelino RJ N° 2782-2015, la misma que es necesario coberturar a fin de garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades Administrativas y servicios educativos;



Resolución Jefatural

Nº 019 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" en el artículo 82° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el **ENCARGO** es temporal, excepcional y fundamentado y en ningún caso debe exceder del periodo presupuestal; asimismo, no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización;

Que, asimismo, el artículo 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puesto o de funciones, autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de un mes, dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargatura;

Que, mediante, Nota de Coordinación N° 001-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, de fecha 06 de enero del 2023, el Despacho Directoral autoriza proyectar memorandos y resoluciones de encargatura de puestos y contratos por reemplazo del personal nombrado y contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276; mediante Memorando N° 024-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, se encarga el puesto de Abogado II a la trabajadora mencionada en la parte resolutive, para cumplir funciones como Responsable del Área de Bienestar Personal de la Dirección Regional de Educación San Martín; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2023**, el puesto de **Abogado II**, Código de Plaza N° 1121111231R5, a doña **LUZ AMERICA RIOJA DIAZ**, con DNI N° 00818289, con Título Profesional Técnico en Contabilidad N° 00002-A, nombrada como Técnico Administrativo II de esta Sede Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La mencionada trabajadora cumplirá funciones como Responsable del Área de Bienestar de Personal de la Dirección Regional de Educación San Martín durante la vigencia del encargo, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo más próspero)

Resolución Jefatural

N° 019 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CFC. Augusto Wicnerhaméendez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AIP/DRE-SM
AVMA/JO
DSBS/RR.HH.
ECB

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



13 ENE 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10006044747

